JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Verbal Sumario de Responsabilidad Civil Extracontractual. N° 2022-00346-00.

De acuerdo con lo reglado por los nums. 1º y 2°, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la reclamación promovida por VIVIANA HERRERA LÓPEZ contra la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LOS LIBERTADORES DEL QUINDÍO LTDA., por los siguientes defectos:

1). De ninguna manera se aportó el poder conferido a la respectiva litigante, conforme a las pautas hoy vigentes, esto es las consagradas por el art. 74 del Estatuto General del Procedimiento.

2). Debe indicarse el nombre, domicilio y las direcciones física y electrónica de noticiamiento de la persona que funge como regente de la entidad convocada (nums. 2º y 10º, art. 82 del Compendio Ritual Vigente).

3). Jamás se proporcionó, en el acápite de notificaciones, la ubicación física del ente perseguido (num. 10, art. 82 *ibidem*), la que deberá concordar con la establecida en el competente soporte formal.

4). Nunca se puntualizaron el lugar de permanencia (domicilio) y el destino físico de la proponente.

En consecuencia, se otorgará a la actora el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace la solicitud planteada.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el pedimento inicial por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la interesada el término de 5 días para

que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3dcb21755f6d05a0684573457e1a3444ecd6ddcf3adb76778f166abcb263d4a**
Documento generado en 09/06/2022 08:34:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica